

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Franqueo concertado.

*Precios de suscripción*

POR UN AÑO . . . . . 4'99  
PAGO ADELANTADO

*Se publica los sábados*

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 37 y 39 mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta,

DE ACTUALIDAD

## DEL MOMENTO

### Los Derechos Pasivos del Magisterio

Esta tan interesante cuestión que afecta a todo el Magisterio está en vías de resolución. Aunque es penoso reconocerlo muchas Asociaciones no han tratado el asunto con el fecho y entusiasmo que su importancia requiere; sin embargo se ha llegado a determinar claramente que el pase al Estado es conveniente en lo que se refiere al derecho de pensión que tienen las familias de los funcionarios que fallezcan teniendo diez o más años de servicios; pero el pase al Estado merma en un 50 por 100 las pensiones de las familias; alguna Asociación ha solicitado, el pasar al Estado con las ventajas que concede la Caja en este caso concreto de las pensiones y esto es lo que parece sea más acertado y lo más equitativo.

La mayor parte de los funcionarios del Estado pueden llegar a disfrutar el sueldo de ocho o diez mil pesetas y por

lo tanto en caso de fallecimiento pueden legar a sus familias una pensión de dos mil o 2.500 pesetas; pero si se aplica al Magisterio dicha legislación como el sueldo a que pueden llegar la mayor parte de los Maestros es el de cuatro o cinco mil pesetas resultaría que la pensión de sus familiares sería de mil o mil doscientas incuenta pesetas, pensión a toda luces insuficiente para satisfacer las más apremiantes necesidades; en cambio si se aplicase la legislación por que se rige la Caja a la familia de un Maestro de sueldo de 4.000 pesetas que se jubilase con el máximo o sea 3.200 pesetas, le correspondería los dos tercios de esta cantidad unas 2.132 pesetas; más del doble de lo que obtendría si se rigiese por la ley de funcionarios del Estado.

Per eso se debe trabajar el pase al Estado, pero con la condición de que las familias de los Maestros fallecidos tengan derecho a los dos tercios de la jubilación de éstos, hasta que los Maestros seamos equiparados en sueldo a los demás funcionarios del Estado.

La mencionada petición podría tacharse de egoísta, si disfrutasen los Maestros de los mismos sueldos que los demás funcionarios similares de la nación;

por eso la petición de acondicionarse a que siga dicha excepción a favor de los Maestros hasta que llegue la suspirada equiparación.

Por lo demás no se necesita presentar argumentos para demostrar que es conveniente al Magisterio acogerse a la ley de pasivos. Sobre tan importante asunto es conveniente que las Asociaciones dejen de oír pronto su voz, no sea que vaya a reproducirse la fábula de los dos conejos en perjuicio de la clase, en las vaeaciones actuales sin agobio de las clases, pueden celebrar aquellas reuniones y adoptar acuerdos.

### De presupuesto.

El silencio precursor de malas nuevas viene notándose, en lo que se refiere al Presupuesto de Instrucción Pública: se habían concebido gratas esperanzas á raíz de los actos organizados por la Confederación Nacional de Maestros y la Asociación Nacional del Magisterio Primario; después hubo un alto en el camino de las esperanzas; luego al presente un silencio bastante significativo. No se han perdido del todo las esperanzas; pero existe el miedo á la desilusión. no se han perdido todas las esperanzas en lo que se refiere á las categorías inferiores.

Se ha hecho público que el Gobierno á pesar de su marcada política económica desina alrededor de un millón de pesetas para mejorar las clases humildes del clero; seguramenté que obra bién con favorecer las clases desvalidas; pero no es solamenté el clero peor dotado, el que necesita la ayuda del Estado; son también los maestro de escuela los que necesitan de aquella ayuda, que no tienen derechos de estola ni altar; y entre los maestros los más necesitados son los de las categorías inferiores; seguramente

que el buen criterio del Gobierno tendrá en cuenta que el Maestro de escuela fuera del sueldo del Estado; no tiene ningún ingreso más hasta el dar lecciones particulares, con lo que tendría alguna ayuda económica se le tiene prohibido. A pesar de ese silencio á que nos hemos referido al principio de este escrito, no se ha perdido toda esperanza; porque por encima de las aspiraciones económicas está la obligación de dar de comer á los que lo han de menester.

ILLAN

## INFORMACION DE MADRID

### De oposiciones restringidas

Próxima la convocatoria de dichas oposiciones están en estudio algunos casos especiales, para ordenar sean admitidos o no a dichas oposiciones los Maestros comprendidos en las siguientes circunstancias:

1.º Maestros que estando menos de tres años en la categoría de tres mil pesetas, tengan más de tres años de servicios en propiedad y hayan ingresado por oposición.

2.º Maestros que teniendo menos de tres años en la categoría de tres mil quinientas cuenten con tres o más de servicios en la categoría de tres mil pesetas.

3.º Maestros que teniendo menos de tres años de servicios en la categoría de cuatro mil pesetas, tienen tres o más años de servicios en la categoría de tres mil quinientas pesetas.

Son tres casos especiales que reúnen idénticas condiciones y por lo tanto de concederse a los Maestros comprendidos en uno cualquiera de los casos, autorización o derecho para poder actuar en las oposiciones restringidas, cuya convocatoria está ya próxima, tendrá que concederse igual privilegio a los comprendidos en uno cualquiera de los restantes casos.

### Premios o aumentos voluntarios

Se ratifica lo legislado en 25 de Marzo de 1924 y 7 de Julio del mismo año; en el sentido de que los Ayuntamientos no puedan suprimir en sus presupuestos los aumentos voluntarios que hayan consignado en sus presupuestos mientras los Maestros, para quie-

nes se consignaron dichos aumentos no cesen como Maestros de dichos Concejos.

Es una resolución que estimamos justa, pues dichos premios concedidos seguramente como recompensa al trabajo meritorio que realizan los Maestros, no pueden o mejor dicho no deben estar sujetos a los cambios de la política.

### Casa-habitación.

Los Ayuntamientos de Albacete, Jaen y algún otro han acordado elevar al señor Ministro de Hacienda una instancia solicitando se les exima de la obligación de facilitar casa a los Maestros nacionales o de satisfacerles la indemnización correspondiente; por haberse dispuesto en el Real decreto de 21 de Junio último que no se entregue a los municipios el sobrante de las dieciseis centésimas de recargo sobre la contribución territorial. El derecho de los Maestros a casa habitación decente y capaz o a la indemnización correspondiente está consignado tasativamente; y en fin de cuentas ya sea el Estado o el Municipio, vienen obligados a satisfacer aquella atención.

### Provisión de destinos

Teniendo en cuenta que algunas de las plazas de Maestros de Madrid anunciadas para su provisión están servidas provisionalmente por Maestras que carecen de local para dar clase en la escuela de que son titulares, dichas plazas no serán adjudicadas hasta que estas maestras no pasen a prestar servicio a las escuelas de que son titulares.

### Nombramientos en propiedad de Maestras con servicios interinos

La «Gaceta» del 11 publica una extensa relación de Maestras con servicios interinos que llega hasta el número 849 adjudicándoles provisionalmente en propiedad escuela; en dichos nombramientos figuran doña Paula Royo para Arguijo y doña Iluminada del Castillo para Borbajad. Inmediatamente de que se hayan definitivamente estos nombramientos, se dispondrá otra nueva relación a fin de que por todo el próximo año queden colocadas todas las que figuran en las listas de interinas con derecho a plaza.

### Los representantes de la Diputación visitan al señor Callejo

Los Presidentes de las Diputaciones de

algunas provincias presididos por el señor Salcedo de la de Madrid visitaron el viernes último al señor Callejo, solicitando del mismo, entre otras cosas el encargarse por cuenta del Estado de la construcción de escuelas, el señor Ministro ofreció estudiar con todo interés las peticiones. Es laudable el interés que demuestran las Diputaciones en pro de las cuestiones de enseñanza en este caso concreto; pero recordamos que el servicio de enseñanza encomendado a las Diputaciones, el pago del aumento gradual de sueldo a los Maestros estuvo siempre muy descuidado; y al presente todas las Diputaciones a excepción de la de Sevilla no tienen al día dicho asunto.

El Corresponsal.

## Proyectos de enseñanza primaria

El director general de Primera Enseñanza, señor Suárez Somonte, ha hecho a un redactor de «El Liberal», de Murcia; interesantes declaraciones sobre varios asuntos de su departamento.

«El Estatuto—ha dicho—es para los maestros lo que la Constitución para los políticos antiguos. Todos son exclamaciones: «¡Oh la Constitución!» «¡Oh el Estatuto!» Y yo me pregunto: ¿Que es la Constitución? ¿Qué es el Estatuto? Una ley que puede ser reformada por otra ley. El tan deseado Estatuto no se publicará porque, de hacerlo, habría que reformarlo inmediatamente, y éstas constantes modificaciones no son de nuestro agrado. Hay ya preparados varios decretos de bastante importancia. Uno de ellos trata del ingreso en el Magisterio. Por virtud de él se suprime la oposición. El presidente lo tiene en estudio. Ya vé como con decretos se puede hacer lo mismo que por medio del Estatuto.

En cuanto al aumento de haberes a los maestros—continuó diciendo el director general de Enseñanza—es criterio del gobierno no aumentar ninguna consignación en general: pero es tal el cariño que se tiene a la escuela y a los maestros, que quizás sean la única excepción. Probablemente habrá un auxilio económico para esos maestros de las

cinco pesetas; es decir, se mejorará a las clases inferiores a fin de que tengan un sueldo en armonía con las necesidades del momento.

La creación de escuelas es cosa segura. A los nuevos presupuestos se llevan 1.200; pero yo no me doy por satisfecho y pretendo elevar ese número a 1.500. Veremos si se pueden conseguir, aunque no es necesario un gran esfuerzo para ello, porque todos estamos alentados por el mismo propósito.

La cuestión de los derechos pasivos del Magisterio está pendiente de la solución que ofrezca la Comisión interministerial que entiende en el asunto. Creo, no obstante, que la solución que se ofrezca será a base de reconocer los derechos adquiridos a todos los maestros que lleven veinte años de servicios: A los que hayan ingresado después del año 1920 se les concederá un plazo para que opten por uno de los dos sistemas que se ofrecerán».

## El Concurso de "La Prensa", de Buenos Aires, entre los Maestros Españoles.

### Ampliación de premio.

La Dirección de «La Prensa» de Buenos Aires, abrió un Concurso entre los Maestros españoles, el 21 de Octubre último, para premiar el mejor trabajo que se presente sobre una institución creada en España por los emigrantes, en bien de la cultura o del progreso general del país, con el fin de completar la historia documentada de la gran obra que el patriotismo de «los Indianos» ha realizado, invirtiendo en España 400 millones de pesetas, la mayor parte en obras benéficas docentes, historia que «La Prensa» viene publicando hace dos años.

El premio instituido fué de 1.000 pesetas. La Dirección ha acordado otorgar también un segundo premio de 500. Además el ciudadano argentino D. Juan Pittau, residente en Mendoza, queriendo rendir un homenaje a esta iniciativa de «La Prensa», destinada a enaltecer los prestigios del esforzado emigrante español, desea asociarse a la idea,

contribuyendo con quinientas pesetas, cantidad que se adiciona al primer premio. Así los del Concurso serán dos:

Primero . . . . .	1.500 pesetas
Segundo . . . . .	500 »

Los trabajos, que no deberán exceder de 40 cuartillas a máquina, se remitirán al Inspector de Primera Enseñanza de Oviedo, don Benito Castrillo, antes del 31 de Diciembre.

Podrán concurrir a este Certamen todos los Maestros nacionales de España, y los que desempeñen cargos en las fundaciones particulares.

Madrid 30 noviembre 1926.

El representante en España, de «La Prensa», de Buenos Aires, Mariano Martín Fernández.

## CORRESPONDENCIA

J M Cabrejas del Pinar; J G C Fuentes de Magaña; B de M Nódalo; S M Recuerda; J L T Dévanos; F C Villar del Río.—Remitidos impresos.

C de la M Valderromán.—Se enviarán al sitio que indica.

J T Valdeprados.—Se reservarán aquí.

V V Vadillo. Remitidos giros. M del H Berzosa.—Cambiada. Se recibieron.

T M Torrearévalo.—Lo recibirá dentro de breves días.

R R Guijosa.—Se toma nota para enviar encargo a quien indica.

G M Espejo de Rebollar; J de A Armejún; E G Aguaviva de la Vega; M R A Alcubilla del Marqués; M P Navapalos.—Contestadas cartas.

B B Yanguas; A D Noviales; J M Brías.—Remitidos impresos.

L A El Royo.—Recibida póliza y recibo.

E R Arcos, M P Navapalos, A A Rejas de Uvero, M O Villacañas, V S R Almántiga, A G Málaga, M F Beltejar, Z S Montejo, G F San Leonardo, V C Pinilla del Campo, L V Duruelo, S M Recuerda, J R Cervera, N O Puebla de Eca; contestadas cartas.

J A L Uvero. Remitidos impresos.

M R Aylagas.—Queda anotado. D L Cihuela; V A Velilla.—Se mandarán al sitio que indican.

Sellos de cautichout, se encarga de proporcionárselos con gran rapidez la Administración de este periódico.